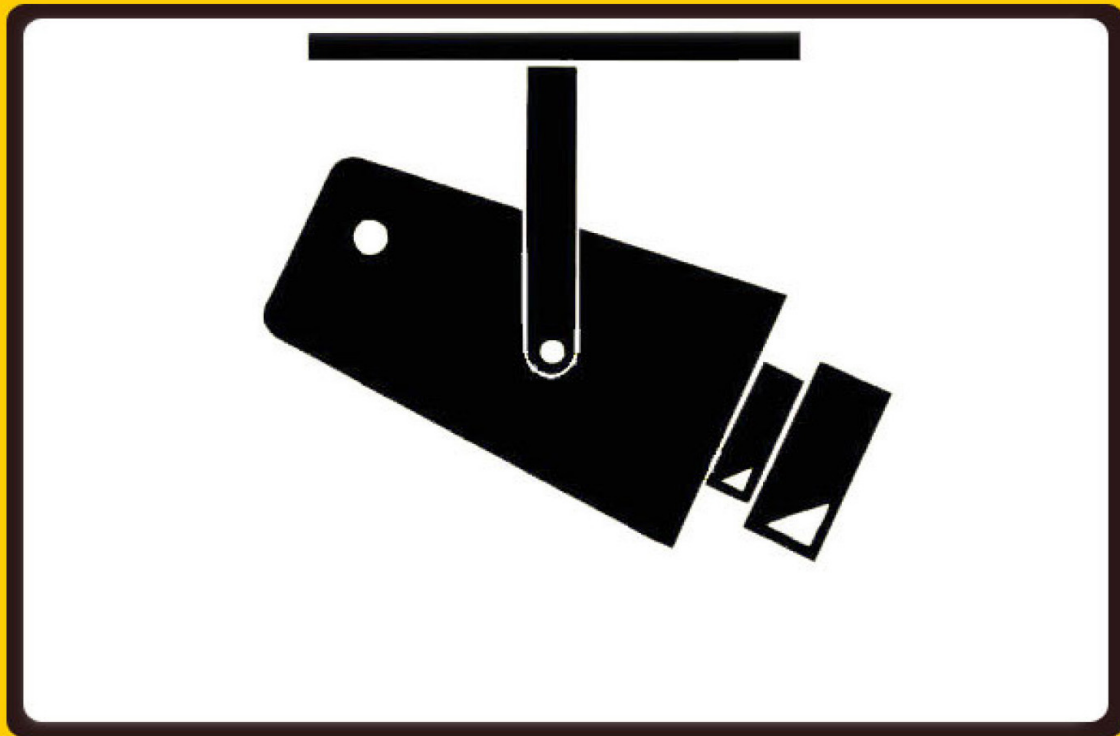


# ZONA VIDEOVIGILADA



## Protección de datos

Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD)

<b>Responsable</b>	MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA S.A.
<b>Finalidad</b>	Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones
<b>Legitimación</b>	Interés público
<b>Conservación</b>	Un máximo de 30 días
<b>Destinatarios</b>	Fuerzas y cuerpos de seguridad
<b>Derechos</b>	Acceso, rectificación, portabilidad y supresión de datos Limitación y oposición al tratamiento
<b>Ejercicio derechos</b>	CL UNION, 1 2 IZQ - 28013 Madrid E-mail: <a href="mailto:administracion@puertosherry.com">administracion@puertosherry.com</a> Datos de contacto del delegado de protección de datos: Adaptanor. Tel: 956 54 00 72 - <a href="mailto:lopd@adaptanor.es">lopd@adaptanor.es</a>
<b>Reclamación</b>	Ante la autoridad de control en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>
<b>Más información</b>	Diríjase al encargado del local.

## Circular informativa de VIDEOVIGILANCIA

### INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

#### VIDEOVIGILANCIA

MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA S.A. es el **Responsable del tratamiento** de los datos personales del **Interesado** y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

**Fin del tratamiento:** garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones a través de un sistema de videovigilancia.

**Legitimación:** interés público (art. 6.1.e del GDPR) basado en la seguridad ciudadana.

**Criterios de conservación de los datos:** se conservarán un máximo de un mes.

**Comunicación de los datos:** no se comunicarán los datos a terceros, excepto a las fuerzas y cuerpos de seguridad o por obligación legal.

**Derechos que asisten al Interesado:**

- Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**Datos de contacto para ejercer sus derechos:**

MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA S.A.. CL UNION, 1 2 IZQ - 28013 Madrid (Madrid).

E-mail: [administracion@puertosherry.com](mailto:administracion@puertosherry.com)

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Adaptanor C/ ENCARNACIÓN Nº 4, 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA - Tel: 956 54 00 72 - [lopdp@adaptanor.es](mailto:lopdp@adaptanor.es)

## FICHAS PRÁCTICAS DE VIDEOVIGILANCIA:

Fecha del documento: 15/11/2022

Información general proporcionada por la Agencia Española de Protección de Datos.

### **PRINCIPIOS BÁSICOS**

- La captación y/o la grabación de imágenes de personas identificadas, o identificables, con fines de vigilancia mediante cámaras, videocámaras, o cualquier otro medio técnico análogo, constituye un tratamiento de datos personales sometido a la normativa de protección de datos.
- No está sometido a la normativa de protección de datos el tratamiento de imágenes en el ámbito exclusivamente personal o doméstico.
- **No se podrán obtener imágenes de espacios públicos con fines de seguridad**, actividad que está reservada en exclusiva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, salvo imágenes parciales y limitadas que resulten imprescindibles para la vigilancia o sea imposible evitarlas. Tampoco se pueden captar imágenes en baños, vestuarios o lugares análogos, ni de espacios ajenos.

### **REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO**

- Previamente a su puesta en funcionamiento, se elaborará el registro de actividades referido a este tratamiento. Se trata de un documento interno.
- La utilización de sistemas de videovigilancia que se limiten a una mera reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin ser grabadas ni almacenadas, exige también configurar el registro de actividades de tratamiento.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

- **En todos los casos se deberá informar de la existencia de un sistema de videovigilancia.** A este fin se colocará un cartel suficientemente visible en los accesos a las zonas vigiladas, que indicará de forma clara la identidad del responsable de la instalación y, si constituye un fichero, ante quién y dónde dirigirse para ejercer los derechos que prevé la normativa de protección de datos, y dónde obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales. Igualmente, se pondrá a disposición de los afectados el resto de la información a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos.

### **INSTALACIÓN**

- **La contratación de un servicio de videovigilancia externo o la instalación de las cámaras por un tercero no exime a su titular del cumplimiento de la normativa de protección de datos.**

### **SEGURIDAD Y SECRETO**

- El responsable deberá adoptar las medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo, en función del análisis de riesgos que se haya realizado previamente.
- El responsable deberá informar a quién tenga acceso a las imágenes sobre sus obligaciones de seguridad (reserva, confidencialidad y sigilo) y de su deber de guardar secreto.
- Se deberán adoptar medidas que impidan el acceso a las imágenes por parte de personal no autorizado.

### **CONSERVACIÓN DE LAS IMÁGENES**

- Las imágenes serán conservadas durante un plazo máximo de un mes desde su captación, transcurrido el cual se procederá al borrado.
- Cuando se produjese la grabación de un delito o infracción administrativa que deba ser puesta en conocimiento de una autoridad deberán conservarse las imágenes con el único fin de ponerlas a disposición de la citada autoridad sin que puedan ser utilizadas para ningún otro propósito.

### **NOTA IMPORTANTE**

- Este documento se refiere únicamente a las obligaciones en materia de protección de datos personales. Pueden existir otras normas que impongan requisitos adicionales a la instalación de sistemas de videovigilancia que no han sido recogidos aquí.